



En cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo 4**, fracción V de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética, en las que menciona que se deberá recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente a las denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética y Código de Conducta, (así como emitir recomendaciones y observaciones a las unidades administrativas del Ente Público), se presenta el siguiente documento:

PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR DENUNCIAS ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

I. OBJETIVOS GENERALES

El presente Procedimiento tiene como objetivos generales:

Establecer la metodología que permita a cualquier persona, incluidos los servidores públicos de esta dependencia, a presentar denuncias por el presunto incumplimiento al Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche y/o al Código de Conducta al que deberán sujetarse los servidores públicos del Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, a través de los Comités de Ética.

Sensibilizar al personal sobre la relevancia que tiene atender y prevenir conductas contrarias a lo previsto en las normas antes citadas.

Lograr que la ciudadanía, así como los servidores públicos tengan pleno conocimiento de cómo proceder ante conductas contrarias a lo previsto en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche, y en el Código de Conducta al que deberán sujetarse los servidores públicos del Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche.

II. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, D.O.F. 5 febrero 1917 y sus reformas.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, D.O.F. 18/ Julio/2016.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominada Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche P.O.E. 23 de diciembre de 2021.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche. Decreto 253, P.O. 14 septiembre 2021.
- Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche P.O.E de fecha 4 de mayo de 2023.
- Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, P.O.E. No. 2519 de fecha 22 de octubre de 2025.



- Código de Conducta del Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche al que deberán sujetarse los servidores públicos.
- Protocolo de Atención a Denuncias.

III. ALCANCE

Cualquier persona servidora pública o particular podrá presentar, ante el Comité de Ética, una denuncia por presuntas vulneraciones a lo dispuesto en el Código de Ética y/o en el Código de Conducta, a efecto de que se investiguen los hechos señalados y, de ser el caso, se emita una determinación en la que se podrán recomendar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de principios, valores y reglas de integridad, que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público

La denuncia que se presente por parte de algún servidor público o particular, la podrá presentar por los siguientes medios:

- a) Medio Físico: Escrito dirigido al Presidente del Comité o a cualquier integrante.
- b) Electrónica: Es la recepción en la cuenta de correo electrónico: comitedeetica.icaecam@gmail.com

La denuncia puede ser en escrito libre y debe contener los datos mínimos de identificación, como son:

- Nombre de la persona denunciante
- Domicilio o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones;
- Nombre y de ser posible, el cargo de la persona servidora pública de quien se denuncian las conductas, o bien, cualquier otro dato que le identifique, y
- Narración clara y concisa de los hechos en los que se desarrollaron las presuntas vulneraciones, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las cuales pueden acontecer al interior de las instalaciones del Ente Público, durante traslados, comisiones, convivencias, celebración de festividades, entre otras.

El Comité podrá tramitar denuncias anónimas, siempre que la narrativa permita identificar a las personas presuntas responsables y los hechos constitutivos de vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta.

En caso de que la denuncia no sea competencia del Comité, la o el presidente o el comisionado que éste designe, deberá orientar al denunciante para que presente la denuncia en la instancia correspondiente.

IV. PROCEDIMIENTO

Presentar la Denuncia

Cualquier persona puede presentar una denuncia por presunto incumplimiento al Código de Ética y de Conducta y a los Lineamientos Generales, ante el Comité de Ética del Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche. Dicha denuncia debe estar descrita con los hechos, señalando las circunstancias de modo, tiempo, y lugar y nombre de la o el servidor público denunciado.



Se podrá tramitar denuncias anónimas, siempre que la narrativa permita identificar a las personas presuntas responsables y los hechos constitutivos de vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta.

De ser necesario, el Comité mantendrá estricta confidencialidad de los datos de la persona que presente la denuncia y el de los testigos.

2. Recepción y Registro

Una vez recibida la denuncia, la o el Secretario Ejecutiva del Comité, tendrá hasta cinco días hábiles para denuncias recibidas por escrito y diez días en caso de que sea vía electrónica, para realizar las siguientes actividades:

- Registrarla y asignarle un número de expediente/folio.
- Verificar que contenga el nombre del denunciante.
- Verificar que la denuncia tenga un teléfono, domicilio o dirección electrónica para recibir notificaciones.
- Confirmar que la denuncia tenga el relato de los hechos con circunstancias de modo tiempo y lugares con los datos correspondientes para identificar al servidor público involucrado.
- Confirmar que se encuentre cuando menos un testigo a quien le consten los hechos, así como los medios probatorios que muestren el incumplimiento de la conducta, principios y valores éticos del denunciado.
- Verificar que señalen la dependencia pública a la que pertenece el servidor público denunciado.

En caso de faltar alguno de los elementos mencionados, el o la Secretaria Ejecutiva deberá solicitar al denunciante, por única vez y de manera oficial por el medio de comunicación que haya ofrecido como vínculo, subsanar las deficiencias en un plazo de 5 días hábiles, con la finalidad de tener los datos necesarios para que la denuncia cumpla con lo establecido, y así hacerla de conocimiento al Comité de Ética, advirtiéndole al denunciante que, de no contar con lo requerido, el expediente se archivará con estatus concluido. Sin menos cabo de que la persona denunciante pueda en fecha posterior volver a presentar la misma.

La información contenida en la denuncia podrá ser considerada como un antecedente para el Comité, cuando ésta involucre reiteradamente a un servidor público en particular, por lo que se deberá contar con un registro consecutivo anual de denuncias presentadas.

3. Aviso de Denuncia ante el Comité

Cuando la denuncia cumpla los requisitos previstos en los lineamientos, dentro de los tres días hábiles siguientes, la secretaria ejecutiva, procederá a realizar la propuesta de acuerdo, que se someterá a los integrantes del Comité a efecto de que estos analicen la denuncia y se proceda a realizar la sesión correspondiente en la que se decidirá:

- I. Acordar dar trámite o no a la denuncia respectiva;
- II. Analizar la conveniencia de emitir medidas de protección y, en su caso las propondrá a la Unidad Administrativa correspondiente, y



- III. De ser procedente, se turnara a una comisión conformada por miembros del Comité de Ética, quienes se encargaran de dar el tramite correspondiente, hasta presentar el proyecto de determinación, así como los ajustes que en su caso correspondan.

4. Tramitación, Sustanciación y Análisis

En la sesión ordinaria o extraordinaria se llevará a cabo el análisis de la denuncia entre los integrantes del Comité y se tomarán acuerdos para determinar las acciones que se tendrán al respecto.

El Comité podrá calificar el acontecimiento, de acuerdo a la documentación presentada y el argumento de la denuncia.

Si el Comité considera que existe un Probable Incumplimiento al código de Ética, Código de Conducta o a las Reglas de Integridad, designará la comisión correspondiente que debe entrevistar al servidor público denunciado y, de ser necesario, al denunciante y testigos. La comisión deberá estar conformada por al menos 3 integrantes del comité, quienes deberán dejar constancia escrita de cada una de las entrevistas.

Para el desarrollo de las actividades propias de la investigación, la comisión deberá realizarlas dentro de un plazo no mayor a 3 meses contados a partir de la determinación del Probable Incumplimiento. Quedando como actividades, las siguientes:

- Entrevista con el denunciante para mayor amplitud de pruebas, datos y detalles.
- Entrevista con el o los testigos a quien le constes los hechos.
- Entrevista con el servidor público involucrado (denunciado).
- Solicitud de documentos a las áreas administrativas o áreas de adscripción de los servidores públicos que ayuden a probar o desmentir los hechos.
- Dejar evidencia/constancia escrita de las actividades y acciones realizadas.
- La comisión deberá avisar previamente a la o el Presidente del Comité, los resultados previos de la investigación, para que determine, en caso de ser necesario, citar a sesión para presentar formalmente dichos resultados a los representantes del jurídico, sindicalizados, órgano interno de control o cualquier tercero que el Presidente considere conveniente deba participar en calidad de asesor y/o testigo.

Al término de las entrevistas realizadas y valoración del caso, bajo el término de una calificación de Probable Incumplimiento, los miembros del comité presentarán sus conclusiones, emitirán sus observaciones y en su caso recomendaciones, así como determinar las medidas preventivas previas, sin que ello signifique tener como ciertos los hechos.

En dado caso que la denuncia describa conductas en las que, supuestamente se hostigue, agrede, amedrente, acose, intimide o amenace a una persona, la o el Presidente del Comité podrá determinar medias preventivas previas.



Cuando los hechos narrados en la denuncia afecten únicamente a la persona que la presentó, los miembros del Comité comisionados para su atención, podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar principios y valores contenidos en el Código de Conducta y Ética y en las Reglas de Integridad; y previa obtención de pruebas suficientes que den como indicios una solución interna.

5. Resolución

En sesión ordinaria o extraordinaria, el Comité revisa el proyecto de conclusiones, aprobando o modificando su contenido, en un plazo máximo de hasta cuatro meses, contados a partir de la fecha en que se califique como probable incumplimiento, manifestando sus observaciones o recomendaciones con respecto al hecho o a la conducta del o de los servidores públicos, dando vista a la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, en dado caso de estimar que existe una probable Responsabilidad Administrativa.

La Secretaría Ejecutiva en un plazo de hasta cinco días hábiles contados a partir de la determinación del Comité, notifica las conclusiones a la persona denunciante, a los servidores públicos denunciados y a sus superiores jerárquicos.

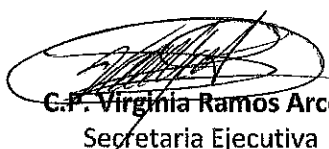
6. Transitorios

El presente Documento entra en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité de Ética del Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche.

Integrantes del Comité de Ética que aprueban el **PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR DENUNCIAS EN EL COMITÉ DE ÉTICA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE** el 27 de enero de 2026.

FIRMAS DE APROBACIÓN


Mtro. Gerardo Enrique León Loria
Presidente del Comité
Director de la Unidad Administrativa


C.P. Virginia Ramos Arceo
Secretaria Ejecutiva
Directora de Planeación



Licda. Marcella Ceuppens Gómez
Secretaría Técnica
Coordinadora de la Unidad de Transparencia

Licda. Guadalupe Avelina Chan López
Primer Titular Electo
Directora de Bibliotecas y Literatura

Licda. Lucero Guadalupe Narváez Cu
Segundo Titular Electo
Jefa de Departamento de Recursos Humanos

C.P. Rita María del Carmen Tzacun Solís
Encargado del Órgano Interno de Control.

Lic. Oseas Salameh Maas Cahuich
Tercer Titular Electo
Analista

Licda. Kathya de Jesús Gomez Marrufo
Persona Consejera Titular
Coordinadora de la Unidad de Archivo